

SUPUESTO PRACTICO 1.-

María ha empezado a trabajar el 1/1/2019 por cuenta ajena en una empresa con un sueldo pactado de 80.000.-€ brutos al año, estando dada de alta en el Regimen General de la Seguridad Social.

Al mismo tiempo, viene realizando una actividad por cuenta propia por la que está dada de alta en el Regimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos desde 2010, cotizando a este regimen por la base mínima general.

Acude a nosotros y nos pregunta si tendría derecho a que le devuelvan parte de lo cotizado. Si es así, calcular cuanto le devolverían.